



Ref. Acción de tutela
**Ana Paulina Villota Yepes Vs. Comisión Nacional del Servicio Civil y
Universidad de Pamplona**
Radicación: 76-834-31-03-001-2022-00163-00

Auto Nro. 0673

Tuluá, Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ha entrado a Despacho la acción de tutela instaurada por la señora **Ana Paulina Villota Yepes**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Pamplona**.

Revisada la acción de tutela de la referencia, se advierte que la solicitud reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, habrá de admitirse.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

- 1. TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE** la acción de tutela promovida por la señora **Ana Paulina Villota Yepes**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.796.361, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad de Pamplona**.
- 2. VINCULAR** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- 3. SE NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL** de suspender la convocatoria 2149 solicitada en las pretensiones, en tanto por lo pronto no se advierte la ocurrencia de un perjuicio irremediable y lo que tiene la accionante por ahora es una mera expectativa frente a un concurso de méritos, que no un derecho adquirido.
- 4. CONCEDER** el término de **DOS (2) DÍAS** a la accionada y vinculado, para que en ejercicio de su derecho de defensa se pronuncien frente al escrito de tutela.
- 5. ORDENAR**, a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional dentro del proceso de la Convocatoria No. 2149 de 2021 – ICBF. Lo anterior con el propósito de que quienes conforman las distintas listas de elegibles de la Convocatoria N° 2149 de 2021, **concretamente para el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01 OPEC 166307**, con el fin de ponerla en conocimiento de todos los terceros interesados, para que si así lo desean INTERVENGAN al correo j01cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los dos (2), siguientes a la notificación de la presente decisión, se sirvan intervenir , salvaguardando su derecho de defensa y contradicción. bajo el número de Radicación 73001-31-87-006-2022-00069-00 N.I. 2446



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA** PS861616f

...viene de admisión de tutela 2022-163

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Laro

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4300d15596064f2ebc5a6de75b398474c215e2c8f78775ad3df1731e65ef6**

Documento generado en 18/08/2022 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>